RESOLUCIÓN N°. 6026

(23 NOV 2026)

Por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones y se realiza un nombramiento de un funcionario administrativo en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante resolución No. 4192 de fecha 12 de agosto de 2026, se aplaza el disfrute de vacaciones del funcionario **ANDRES ELI GELPUD CHAPAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98.073.401**, quien se desempeña como Celador, en la Institución Educativa Guapuscal Alto del municipio de Funes, que fueron concedidas mediante resolución No. 2433 de fecha 04 de mayo de 2026, correspondientes a los periodos laborados entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del 25 de junio de 2026 hasta el 16 de julio de 2026.

Mediante radicado SAC NAR2026ER027637 de fecha 06 de agosto de 2026, el (la) funcionario (a) ANDRES ELI GELPUD CHAPAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.073.401, solicita el aplazamiento de las vacaciones, correspondientes a los periodos laborados entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026 y que fueron autorizadas a partir del 25 de junio de 2026 hasta el 16 de julio de 2026, debido a el reemplazo no se presentó.

El (la) funcionario (a) ANDRES ELI GELPUD CHAPAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.073.401, disfrutara de sus vacaciones a partir del 10 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por los artículos 14, literal a, y 15 del Decreto 1045 de 1978, que establece:

> Artículo 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidad del servicio. El aplazamiento de decretar por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los paramentos Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **DAVID ALEJANDRO PORTILLA FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.004.508.838**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo de **Celador**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Conceder el disfrute de las vacaciones al (la) funcionario (a) ANDRES ELI GELPUD CHAPAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.073.401, quien se desempeña como Celador, de la Institución Educativa Guapuscal Alto del municipio de Funes, que fueron concedidas mediante resolución No. 2433 de fecha 04 de mayo de 2026, correspondientes a los periodos laborados entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, para ser disfrutadas a partir del 10 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°. NOMBRAR TEMPORALMENTE al (la) señor(a) **DAVID ALEJANDRO PORTILLA FIGUEROA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.004.508.838**, en el cargo de Celador, en la Institución Educativa Guapuscal Alto del municipio de Funes, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en que termina la vacancia temporal concedida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°-: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: portilla.tdx@gmail.com número de celular: 3165410444.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige para los períodos señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (23 NOV 2026)

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo G4 Recursos Humanos	19/11/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	19/11/2026	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos (E)	19/11/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	19/11/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		